República de Colombia

Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación Tolima, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACION :	73-585-40-89-003-2022-00004-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTADO:	JORGE TRONCOSO OYOLA
EJECUTANTE:	Cooperativa "COOPANDINAC"
ASUNTO:	Sigue adelante ejecución

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y cumplido el trámite con apego a las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, se advierte que en el presente asunto se notificó a la parte ejecutada y habiendo transcurrido en silencio el término para pagar o excepcionar, se pronuncia el despacho, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto fechado del 21 de enero del año en curso, este despacho libró orden de pago en contra de JORGE TRONCOSO OYOLA y a favor de la Cooperativa Multiactiva Andina de Servicios de Colombia "COOPANDINAC", por la suma de cuatro millones de pesos ($4.000.000), se ordenó la notificación y se le concedió el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

El ejecutado fue notificado del mandamiento de pago, según constancias que obran en el expediente de fechas 4,14 y 16 de febrero del presente año, donde se informa que el ejecutado fue notificado en legal forma y que dentro del término de traslado guardo silencio.

En consecuencia, como en el presente tramite ejecutivo no se propusieron excepciones dentro del término que la ley concede para ello, ni se dejó constancia de haber realizado pago alguno de lo adeudado; debe ordenarse seguir adelante la ejecución, el remate de los bienes que hubieren sido o que

posteriormente fueron objeto de medida de embargo y secuestro; disponer la práctica de la liquidación de crédito y condenar a la parte ejecutada a pagar las costas procesales.

Con base en las anteriores argumentaciones, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos ordenados en el mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2022, en contra de JORGE TRONCOSO OYOLA, en los términos del mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2022, conforme lo previsto en el artículo 440 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, conforme las reglas previstas por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar al ejecutado a pagar costas procesales del trámite ejecutivo. Como agencias en derecho se fija el valor del 6% de la obligación.

N O T I F Í Q U E S E,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ